**Cobertura adicional de incendio del edificio a primer riesgo absoluto**

|  |
| --- |
| Cobertura adicional de incendio del edificio a primer riesgo absoluto |
|  |

De conformidad a lo establecido en las Condiciones Particulares de la presente póliza, la cobertura de Incendio del Edificio ha sido pactada bajo la modalidad de la prestación denominada “regla proporcional” o “a prorrata”.

En consecuencia, en caso de ocurrencia de un siniestro indemnizable, si la suma asegurada es inferior al valor asegurable, el Asegurador sólo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores.

Sin perjuicio de ello, queda expresamente convenido que en los siniestros que afectaren la presente cobertura, en los cuales la indemnización a cargo del Asegurador se hubiere visto reducida por aplicación de la referida regla proporcional, el Asegurador indemnizará a primer riesgo absoluto el importe que resultare a cargo del Asegurado por aplicación de dicha prorrata, hasta la suma máxima consignada en las Condiciones Particulares como “Límite de Indemnización a Primer Riesgo Absoluto”. El referido  límite de indemnización podrá ser expresado como un monto fijo o como un porcentaje de la Suma Asegurada pactada para la cobertura de Incendio del Edificio.

La presente cobertura amplía la Suma Asegurada de Incendio del Edificio, por lo que el Límite de Indemnización pactado por esta cláusula se adiciona a dicha suma.

El importe total a indemnizar por el siniestro cubierto no podrá exceder en ningún caso el importe del daño efectivamente sufrido por el bien asegurado siniestrado.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, en los casos en los cuales se verifique que la sumatoria de la Suma Asegurada de Incendio a prorrata y el Límite de Indemnización a Primer Riesgo Absoluto superare el valor real del bien asegurado al momento del siniestro, dicha suma excedente podrá ser utilizada a efectos de la reconstrucción y/o refacción a nuevo del bien siniestrado, pero sólo hasta dicha suma máxima.